



Resolución de Competición

En Las Rozas de Madrid, 08 de septiembre del 2021, reunido el Juez Único de Competición para ver y resolver sobre las incidencias acaecidas con ocasión del partido correspondiente a la categoría de Segunda B - Segunda RFEF, celebrado el 04 de septiembre del 2021, entre los clubes CD Coria y Antequera CF, en las instalaciones deportivas del primero de ambos, vistos el acta arbitral y demás documentos referentes a dicho encuentro y en virtud de los que prevén los artículos del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol que se citan y demás preceptos de general y pertinente aplicación

ACUERDA

Imponer según la vigente normativa, las siguientes sanciones:

CD CORIA

Amonestaciones:

Juego Peligroso (111.1a)

1ª Amonestación a **D. Javier Mancha Corbacho**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

Cualesquiera otras acciones u omisiones por ser constitutivas de infracción (111.1j)

1ª Amonestación a **D. Alagy Oliveira Diaw**, en virtud del artículo/s 111.1j del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

ANTEQUERA CF

Amonestaciones:

Juego Peligroso (111.1a)

1ª Amonestación a **D. Antonio Manuel Moñino Pedreño**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

Cualesquiera otras acciones u omisiones por ser constitutivas de infracción (111.1j)

1ª Amonestación a **D. Alejandro Marcelo Davila**, en virtud del artículo/s 111.1j del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

Doble Amonestación:

Doble amonestación con ocasión de un partido (113)

Suspender por 1 partido a **D. Michael Conejero Corpas**, en virtud del artículo/s 113 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 45,00 € y de 173,00 € al infractor en aplicación del art. 52.

Suspender por 1 partido a **D. Juan Jose Fernandez Reyes**, en virtud del artículo/s 113 del Código Disciplinario y





Resolución de Competición

con una multa accesoria al club en cuantía de 45,00 € en aplicación del art. 52.

Don Ángel García Muñoz, en su calidad de Presidente del ANTEQUERA C.F., ha formulado alegaciones en descargo de la descripción que consta en el acta relativa a las dos tarjetas amarillas mostradas al jugador del citado Club, Juan José Fernández Reyes, dorsal nº 22.

En prueba de dichas aseveraciones, se aportaron pruebas videográficas sobre las jugadas en cuestión y, contrariamente a lo pretendido, no se observa en absoluto la existencia de error material manifiesto por parte del árbitro.

Efectivamente, en la primera de las jugadas, el jugador Sr. Fernández Reyes realiza una entrada por detrás al jugador adversario cuando éste ya había desplazado el balón, haciéndole caer.

Y en la segunda de las jugadas, el mismo jugador, para ganar la posición a un adversario levanta su antebrazo golpeando al adversario en su cuello.

Como se señala, el árbitro no ha cometido ningún error material manifiesto y en ambos casos ha de prevalecer la medida sancionadora adoptada por el árbitro del encuentro.

Por estas razones, no resulta posible acoger la pretensión estimatoria de las alegaciones presentadas por el Sr. Presidente del Antequera C.F.

Contra la presente resolución cabe interponer recursos ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Fdo: JOSÉ ALBERTO PELÁEZ RODRÍGUEZ
El Juez Único.

